Instituto Municipal del Deporte
Udal Kirol Erakundea
09.04.18 000070
UKE-EBAZPEN LIBURUA
LIBRO DE RESOLUCIONES DEL I.M.D.

BELDUR BARIK

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS Y EVENTOS DEPORTIVOS DURANTE EL EJERCICIO 2018

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA

La presente Resolucion tiene por objeto efectuar la convocatoria de las subvenciones del IMD de Barakaldo para la realización de programas y eventos deportivos en el municipio de Barakaldo durante el ejercicio 2018, en régimen de concurrencia competitiva y en ejecución de lo dispuesto en las Bases Reguladoras aprobadas por el Ayuntamiento-Pleno el 27 de noviembre de 2008 en sesión ordinaria nº 21/2008 y publicada en su integridad en el BOB nº 21 de 2 de febrero de 2009 y definitivamente mediante Resolución de Presidencia nº 10 de fecha 23 de marzo de 2009 y publicada ésta junto con el texto íntegro en el BOB nº 61 de fecha 31 de marzo de 2009.

Considerando que en virtud a lo dispuesto en la Base Quinta de las antedichas Bases Reguladoras el procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará mediante convocatoria aprobada por la Presidencia del Instituto así como lo dispuesto en el art. 23 de la Ley General de Subvenciones.

Considerando que, se han seguido los trámites legalmente procedentes para la aprobación del expediente, y entre ellos la fiscalización previa sin que se hayan emitido reparos.

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones del IMD de Barakaldo, para la realización de programas y eventos deportivos en el municipio de Barakaldo durante el ejercicio 2018 y autorizar el gasto subsiguiente por importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 481.01.02.

SEGUNDO.- La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario no podrá superar el 50% del presupuesto total del proyecto presentado.

El órgano resolutorio procederá al prorrateo de las cantidades disponibles entre los solicitantes que cumplan todos los requisitos para ser beneficiarios y en función de la subvención solicitada por cada uno de ellos, con reducción en un mismo porcentaje, en el caso de que el importe total de las subvenciones a conceder fuera superior a la disponibilidad presupuestaria.

En los supuestos en que el importe de la subvención concedida sea inferior en más de un 50% a la cantidad solicitada, se propondrá al beneficiario por el órgano concedente, la reformulación de su solicitud, ajustando el objeto de ésta a las nuevas circunstancias, otorgándosele plazo de diez días para ello.

TERCERO.- El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones para el desarrollo de programas que permitan disfrutar de un deporte de participación para todas y todos, logrando una práctica deportiva saludable, recreativa, integradora y continua, así como la organización y desarrollo de eventos deportivos puntuales que fomenten el deporte y promocionen la ciudad.

CUARTO.- Podrán solicitar las subvenciones previstas en la presente convocatoria, cualquier persona física o jurídica así como agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos descritos en el apartado anterior, siempre que tengan su residencia habitual o sede social en el municipio de Barakaldo o realicen su actividad en el mismo.

Los solicitantes habrán de reunir, además, la condición de carecer de ánimo de lucro y no percibir subvenciones por idéntica actividad de cualquier Área u Organismo del Ayuntamiento de Barakaldo.

No podrán ser beneficiarios de subvención los solicitantes en que concurran las circunstancias establecidas en ese sentido en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

QUINTO.- Las solicitudes, junto con la documentación requerida, se presentarán en el Registro General del IMD, sin perjuicio de los medios de presentación previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será del 5 al 9 de Noviembre de 2018.

SEXTO.- Los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

a) La solicitud de subvención que se formulará en el impreso normalizado (Anexo I).

b) Certificados expedidos por la Administración competente de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales (con las Administraciones del Estado, Autonómica y Local) y frente a la Seguridad Social.

c) Documento que acredite la actuación del representante legal.

d) Declaración responsable de cumplir los requisitos específicos de la convocatoria (Anexo 2).

e) Copia de los estatutos o de la escritura de constitución de la entidad, en caso de no estar inscrita en el Registro de Entidades Deportivas.

f) Copia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad.

g) En el caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades carentes de personalidad jurídica, deberán estar dotadas de un Número de Identificación Fiscal y hacer constar en la solicitud los compromisos de realización de cada uno de los miembros para con cada parte de la actividad subvencionada y el importe de subvención que se aplicará a cada uno de ellos, que adquirirán la concesión de beneficiarios.

En cualquier caso, la entidad en cuestión deberá así mismo designar representante único facultado con poder fehaciente y suficiente para dar cumplimiento a las obligaciones que correspondan a la entidad.

h) Memoria de la actividad: Información completa sobre el programa o evento (Impreso de cuenta justificativa de gastos, facturas y recibos, impreso de ingresos).

En el caso de que algunos de los documentos señalados en las letras c), e) y f) estuviesen en poder de esta Administración, quien solicite la subvención tendrá derecho a no presentarlos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 53.1 d) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso, deberán presentar declaración responsable de que no han variado las circunstancias existentes en el momento en que se entregó dicha documentación, con indicación expresa de los documentos en cuestión.

SÉPTIMO.- Para la valoración de las solicitudes de esta convocatoria de subvenciones, se aplicarán los siguientes criterios:

1. Impacto del programa:	
1.1 Número de participantes	10 puntos
1.2 Número de espectadores	10 puntos
1.3 Innovación	3 puntos
1.4 Duración del programa	7 puntos
1.5 Colectivo al que va dirigido	3 puntos
1.6 Consolidación del programa (si se ha desarrollado el programa anteriormente)	7 puntos
1.7 Colaboración con otras personas físicas o jurídicas	3 puntos
1.8 Repercusión en los medios de comunicación	7 puntos
1.9 Nivel deportivo de los participantes y nivel de la prueba	10 puntos
2. Medios propios personales y materiales asignados:	40 puntos
3. Calidad en el diseño: inclusión de resultados esperados, indicadores de cumplimiento y evaluación, comunicación interna, uso de las nuevas tecnologías, razones que motivan la ejecución del programa:	10 puntos
4. Tratamiento en el programa de las temáticas transversales de euskera, igualdad de género e interculturalidad:	10 puntos

OCTAVO.- El órgano competente para instruir la presente convocatoria de subvenciones será el Director del IMD, que será asistido en su labor por el Adjunto Deportivo y el órgano competente para resolver la convocatoria, será el Presidente del Consejo de Direccion del Instituto quien dictará la resolución, previa propuesta de la Mesa de Subvenciones que presenta la siguiente composición:

- El Presidente será el Presidente del Consejo de Dirección.

- Los Vocales serán cuatro: El Secretario, o funcionario en quien delegue; el Interventor, o funcionario en quien delegue; el vicepresidente del Consejo de Dirección y un técnico del IMD adscrito a la sección de actividades deportivas.

- Ejercerá las funciones de Secretario, con voz pero sin voto, el Director del Instituto.

NOVENO.- El plazo máximo para adoptar la resolución y notificarla no excederá en ningún caso del de seis meses contados a partir de la publicación de la convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a un momento posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada la solicitud de concesión de la subvención.

DÉCIMO.- La resolución se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOPRIMERO.- Notificada la resolución, previa petición motivada del peticionario, podrá procederse al abono con carácter anticipado de suma equivalente al 60% de la cantidad concedida. Se emitirá informe por los Servicios Técnicos.

En cualquier caso, la petición de abono anticipado incluirá justificación suficiente de la falta de disponibilidad de los recursos necesarios para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

El abono condicionado exigirá así mismo la constitución de garantía por importe equivalente al 10% del mencionado abono por cualquiera de las formas previstas en la legislación vigente.

DECIMOSEGUNDO.- Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el Presidente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en virtud de la distribución de competencias prevista en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de 2 meses contados, igualmente, a partir del día siguiente a la recepción de la notificación.

DECIMOTERCERO.- La totalidad de las subvenciones concedidas, con independencia de su cuantía individualmente considerada, se publicarán además de por los medios exigidos por la legislación vigente, en la página web del Instituto en el mes siguiente al trimestre natural.

DECIMOCUARTO.- Procédase a la publicación del correspondiente anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de Bizkaia.

Lo manda y firma, la Presidencia del IMD en Barakaldo, en la fecha señalada en el cajetín de inscripción.

KONTUHARTZE AURRETIAZKO FISCALIZACIÓN PREVIA
FISCALIZADOS CONFORME
BARAKALDO 22/3/18

Fdo.: Gorka Zubiaurre Sasía
Presidente

Tomé Razón,
Aintzane Ziaurriz Bernaola
Secretaria Delegada

"La presente Resolución no será válida si no lleva incorporado el cajetín de inscripción del mismo en el libro de resoluciones de Presidencia, obrante al efecto en la Secretaría del IMD, y en su caso, a la estampilla del Registro de salida de documentos en los traslados a terceros interesados en el procedimiento"

Barakaldo CIUDAD·HIRIA | imd uke INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES UDAL KIROL ERAKUNDEA

BELDUR BARIK

ANEXO 1

SOLICITUD DE SUBVENCION – LAGUNTZA ESKAERA
PROGRAMAS/EVENTOS - JARDUERAK
2 0 1 8

Erakunde eskatzailea/ Entidad Solicitante		
Erakunde eskatzailea Entidad solicitante		**IFK** CIF
Presidentearen Izen-abizenak Nombre y apellidos del Presidente		
Helbidea (jakinarazpenetarako) Dirección (a efectos de notificaciones)		
Udalerria Municipio	**P.K.** C.P.	**e-mail**
Teléfono	**Fax**	

DATOS DEL PROGRAMA O EVENTO JARDUAREN DATUAK	
Deskribapena: Descripción del programa o evento:	
Data: Fecha:	**Lekua:** Lugar:
Ordutegia: Horario:	

Banku helbideraketaren datuak / Datos de Domiciliación bancaria			
Erakunde/Entidad	**Sukurtsalaren zk/ Sucursal nº**	**KD/DC**	**Kontuaren zk./ Nº de cuenta**

Barakaldo, _____

Sinadura/Firma

ANEXO 2

MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE

SUBVENCION ANUAL 2018

A efectos de lo dispuesto en el apartado segundo de las Bases Reguladoras de ayudas del Instituto Municipal del Deporte de Barakaldo para Programas y Eventos Deportivos, BOB número 61 de fecha 31 de Marzo de 2009

D./Dña.: _____

Con DNI: _____

En calidad de representante legal de la entidad .....

DECLARA

Que dicha entidad no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario y que así mismo cumple con los requisitos específicos de la convocatoria.

En ..... a ..... de ..... de 2018

Fdo.: .....
(Firma del representante legal y sello de la entidad)